

VISTO: el expediente C N° 1771373/57113-----
en el que la entidad denominada: "FEDERACIÓN ARGENTINA DE
LESBIANAS GAYS BISEXUALES Y TRAVESTITIS" solicita autorización
para funcionar con carácter de persona jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el
artículo 33, 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr.
Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes
de la Ley n° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizase para funcionar con carácter de persona
jurídica a la entidad denominada: "FEDERACIÓN ARGENTINA DE
LESBIANAS GAYS BISEXUALES Y TRAVESTITIS", constituida el 28 de
junio de 2006 y apruébase su estatuto instrumentado a fs. 1/2, 97/105
y 145-----

ARTICULO 2º: Registrese, notifíquese y expedase testimonio de fs.
29/30, 109/117 y 146. Cumplido, girar al Área Mesa General de
Entradas a fin de recaratular y dar de alta en el Sistema de Informática
la denominación precitada-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 372 y 373 de la
Resolución I.G.J. (G) 7/05 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese..

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 00737

| |
|--------------------|
| I.G.J. |
| DRN |
| ODI |
| <i>[Signature]</i> |

Dr. MARCELO O. MAMBERTI
INSPECTOR GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES,

12 MAY 2012

EXPEDIENTE C Nº 1771373/57113 .-

AL SEÑOR GERENTE DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DE LA CAPITAL FEDERAL. **Suc. Congreso.-**

Por resolución de fecha 12 MAY 2012 se ha autorizado a
funcionar a la entidad denominada: "**FEDERACIÓN ARGENTINA DE
LESBIANAS GAYS BISEXUALES Y TRAVESTIS**".

En consecuencia, puede el señor Gerente ordenar la
devolución de la suma de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) a la persona a
cuya orden, conjunta con la del suscripto, se ha efectuado este depósito,
según nota de crédito de fecha 14/07/2006. Se deja constancia que en
la boleta de depósito, se ha consignado la denominación:
"FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS BISEXUALES Y
TRANS".-

Saludo al señor Gerente con toda consideración.-

| |
|--------|
| I.G.J. |
| DM |
| OM |
| M |

Dr. MARCELO O. MAMBERTI
INSPECTOR GENERAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

BUENOS AIRES, 22 MAY 2012

VISTO: el expediente C. N° 1771373/57113.-----
en el que la entidad denominada: "**FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS GAYS BISEXUALES Y TRAVESTIS**" solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la Ley n° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizase para funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: "**FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS GAYS BISEXUALES Y TRAVESTIS**", constituida el 28 de junio de 2006 y apruébase su estatuto instrumentado a fs. 1/2, 97/105 y 145.-----

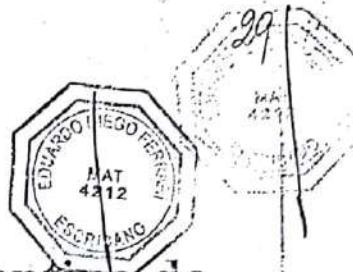
ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y expidase testimonio de fs. 29/30, 109/117 y 146. Cumplido, girar al Área Mesa General de Entradas a fin de recaratular y dar de alta en el Sistema de Informática la denominación precitada.-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 372 y 373 de la Resolución I.G.J. (G) 7/05 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 000737

| |
|--------|
| I.G.J. |
| SM |
| OL |
| re |

Dr. MARCELO O. MAMBERTI
INSPECTOR GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Federación Argentina de Lesbianas Gays Bisexuales y Trans

Acta Constitutiva

Ciudad de Rosario, Santa Fe, 28 de Junio del 2006

En la Ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de junio del 2006, se reúnen en la sede de Vox Asociación Civil, Entre Ríos 1087, PA, Ciudad de Rosario, Santa Fe, Esteban Paulón y Guillermo Lovagnini representando a VOX Asociación Civil, Rosario, Marcela Romero (Nombre de DNI: Pedro Marcelo Romero) y Claudia Pia Baudracco (Nombre de DNI Claudio Darío Baudracco) representando a ATITA (Asociación de Travestis Transgéneros y Transexuales de Argentina), Alejandro Freyre representando a Fundación Buenos Aires SIDA, Cdad. de Buenos Aires, Claudia Castrosín Verdú, y María Rachid representando a Labrys Asociación Civil (del Centro Comunitario La Fulana), Cdad. De Buenos Aires y Miguel Zapata representando a Nexo Asociación Civil, Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de constituir una federación de las organizaciones que representan de acuerdo con las normas legales vigentes.

Consideran en detalle de iniciativa, proponiendo el Sr. Guillermo Lovagnini las designaciones como presidenta de la Asamblea Constitutiva, a la Srta. Marcela Romero. Despues de un intercambio de opiniones, resuelven en forma unánime:

- 1- Constitución: la creación y formación de una Federación nacional de organizaciones de lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT).
- 2- Denominación: la Federación se llamará "Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans".
- 3- Sede Social: Fijóse su sede social en Solís 515, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- 4- Objetivos: Los objetivos de la federación son:
 - a) Promover la aceptación de la diversidad y el respeto a ser diferente y luchar contra todo tipo de discriminaciones que tiendan a la segregación, o menoscabo de algún derecho (salud, educación, trabajo, etc.), por razones o pretexto de orientación sexual, identidad de género y/o sexo, raza, etnia, edad, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción, o menoscabo.
 - b) Trabajar por el acceso de la Comunidad LGBT a todos los derechos humanos y civiles que le corresponden.
 - c) Publicar artículos, revistas, boletines, realizar videos, documentales, programas de radio/ cable o televisión y/o cualquier otro elemento que sirva a la comunicación, información y expresión cultural, entre las personas LGBT y entre estas y el resto de la sociedad. Facilitar la comunicación entre las personas LGBT de Argentina y de América Latina y el Caribe.
 - d) Generar espacios de diálogo con los medios de comunicación donde se fomente la sensibilización de sus actores respecto de los temas que atañen y preocupen directa o indirectamente a nuestra comunidad.



Federación Argentina de Lesbianas Gays Bisexuales y Travestis

Estatuto

Título I - Denominación, Domicilio y Objeto Social

Art. 1.- Con la denominación de Federación Argentina de Lesbianas Gays Bisexuales y Travestis, se constituye el día 28 del mes de junio del 2006 una federación sin fines de lucro, con domicilio legal en Solís 515, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Art. 2.- Son sus propósitos:

- a) Promover la aceptación de la diversidad y el respeto a ser diferente y luchar contra todo tipo de discriminaciones que tiendan a la segregación, o menoscabo de algún derecho (salud, educación, trabajo, etc.), por razones o pretexto de orientación sexual, identidad de género y/o sexo, raza, etnia, edad, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción, o menoscabo.
- b) Trabajar por el acceso de la Comunidad LGBT a todos los derechos humanos y civiles que le corresponden.
- c) Publicar artículos, revistas, boletines, realizar videos, documentales, programas de radio/ cable o televisión y/o cualquier otro elemento que sirva a la comunicación, información y expresión cultural, entre las personas LGBT y entre estas y el resto de la sociedad. Facilitar la comunicación entre las personas LGBT de Argentina y de América Latina y el Caribe.
- d) Generar espacios de diálogo con los medios de comunicación donde se fomente la sensibilización de sus actores respecto de los temas que atañen y preocupen directa o indirectamente a nuestra comunidad.
- e) Articular nuestras demandas y propuestas con otras organizaciones de la sociedad civil, y proponer y fomentar el desarrollo de políticas públicas para la Comunidad LGBT, y particularmente para sus sectores más vulnerables: pobres, mujeres, trans, juventud y personas mayores, entre otros.
- f) Crear espacios de intercambio y ayuda mutua para personas LGBT víctimas de cualquier tipo de opresión-discriminación, principalmente aquella basada en la orientación e identidad de género/sexo. Promover la autoaceptación y la defensa de los propios derechos en la juventud LGBT y las personas LGBT de la tercera edad.

Por error se copió folio n° 24 en el folio n° 25



- e) Articular nuestras demandas y propuestas con otras organizaciones de la sociedad civil, y proponer y fomentar el desarrollo de políticas públicas para la Comunidad LGBT, y particularmente para sus sectores más vulnerables: pobres, mujeres, trans, juventud y personas mayores, entre otros.
- f) Crear espacios de intercambio y ayuda mutua para personas LGBT víctimas de cualquier tipo de opresión-discriminación, principalmente aquella basada en la orientación e identidad de género/sexo. Promover la autoaceptación y la defensa de los propios derechos en la juventud LGBT y las personas LGBT de la tercera edad.
- g) Proveer de información y contención a las personas LGBT que han estado o están recluidas en servicios penitenciarios para facilitar la aceptación de su sexualidad, la defensa de sus derechos y la participación en la sociedad.
- h) Trabajar en la conscientización sobre temas relacionados a la conservación de la salud y la prevención de enfermedades en la Comunidad LGBT. Especialmente en lo relacionado al VIH/SIDA y cáncer.
- i) Hacer trabajos de prevención de violencia contra las personas LGBT y proveer de contención y asesoramiento a aquellas que hayan sufrido de situaciones de violencia física y/o psicológica.
- j) Incentivar y fomentar la realización de estudios, encuestas e investigaciones relacionados a la comunidad LGBT, y apoyar y contribuir a los estudios LGBT y Queer, así como en cualquier tipo de expresión o manifestación cultural de la Comunidad LGBT.
- k) Nos consideramos parte del tejido social y nos comprometemos en el esfuerzo de mejora y progreso de nuestra sociedad hacia una sociedad justa. En ese trabajo la Federación se muestra firme partidaria del voluntariado, en nuestro caso, laico, que es otro de los valores que nos inspira.
- 5- Estatuto: Se adjunta por separado, debiéndose considerar como parte integrante de la presente acta.
- 6- Comisión Directiva: Queda integrada de la siguiente manera:
- Presidenta: María Rachid
- Vicepresidente primero: Guillermo Lovagnini
- Vicepresidenta segunda: Marcela Romero
- Secretario: Alejandro Freyre
- Tesorero: Esteban Paulón
- Vocal: Miguel Zapatela
- Órgano de Fiscalización: Fiscallizadora: Claudia Pía Baudracco
- Se aceptan los cargos en el momento. Por último, se autoriza a la Presidenta y/o Secretario, respectivamente, y de forma indistinta, para que en nombre de la Institución se presenten ante la Inspección General de Justicia a los efectos de solicitar la personería jurídica para la entidad y la pertinente aprobación de los estatutos. Se les faculta de manera expresa para aceptar y/o proponer las modificaciones, supresiones o incorporaciones que fuesen necesarias en la documentación requerida por el organismo de control, así como para abrir una cuenta para la Federación y hacer el depósito correspondiente, requerido para el otorgamiento de la personería jurídica.



- g) Proveer de información y contención a las personas LGBT que han estado o están recluidas en servicios penitenciarios para facilitar la aceptación de su sexualidad, la defensa de sus derechos y la participación en la sociedad.
- h) Trabajar en la concientización sobre temas relacionados a la conservación de la salud y la prevención de enfermedades en la Comunidad LGBT. Especialmente en lo relacionado al VIH/SIDA y cáncer.
- i) Hacer trabajos de prevención de violencia contra las personas LGBT y proveer de contención y asesoramiento a aquellas que hayan sufrido de situaciones de violencia física y/o psicológica.
- j) Incentivar y fomentar la realización de estudios, encuestas e investigaciones relacionados a la comunidad LGBT, y apoyar y contribuir a los estudios LGBT y Queer, así como en cualquier tipo de expresión o manifestación cultural de la Comunidad LGBT.
- k) Nos consideramos parte del tejido social y nos comprometemos en el esfuerzo de mejora y progreso de nuestra sociedad hacia una sociedad justa. En ese trabajo la Federación se muestra firme partidaria del voluntariado, en nuestro caso, laico, que es otro de los valores que nos inspira.

Título II - Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales

Art. 3.- La federación está capacitada para adquirir bienes y contrarrear obligaciones. Podrá en consecuencia operar con Instituciones bancarias públicas y privadas.

Art. 4.- El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: 1) las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan las organizaciones asociadas; 2) las rentas de sus bienes; 3) las donaciones, herencias, legados y subvenciones; 4) el producto de beneficios y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente, de acuerdo al carácter no lucrativo de la entidad.

Título III - Asociadas/os, Condiciones de Participación, Acuerdos de Convivencia

Art. 5.- Las/os asociadas/os serán organizaciones con personería jurídica de lesbianas, gays bisexuales y travestis (en adelante: LGBT). Se establecen las siguientes categorías de asociados/as: a) fundadoras: son las organizaciones con personería jurídica LGBT presentes al momento de la constitución de la federación. b) principales: son las organizaciones con personería jurídica LGBT, con sede en el país, y que sean aceptadas por las 2/3 partes de la Comisión Directiva. Para ser postuladas como socias principales, las organizaciones deberán fehacientemente trabajar realizado en su localidad durante los dos últimos años y deben ser presentados y recomendados por dos de las socias principales. Las organizaciones fundadoras pueden vetar la incorporación del nuevo miembro. c) observadores: con las socias (organizaciones) que han sido válidamente postuladas para ser socias principales. Su calidad de observadoras durará 1 año, luego de lo cual se votará la aceptación o no de la organización como miembro principal. d) adherentes: cualquier organización con



personería jurídica que adhiera a los objetivos de la federación y sea aceptada como miembro adherentes por las ¾ partes de la Comisión Directiva.

Art. 6.- Los/as socios/as adherentes tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea; 2) cumplir las demás obligaciones que imponga este estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; 3) gozar de los beneficios que otorga la entidad. No podrán participar de las asambleas. Los socios observadores tendrán los mismos derechos y obligaciones que los/as socios/as adherentes, pero tendrán voz (y no voto) durante el tiempo que dure su calidad como tales. Luego, pasarán a ser socios principales o quedarán en la categoría de adherentes.

Los/as socios/as fundadores y principales tendrán las mismas obligaciones y derechos que las/os socias/os adherentes pero además podrán participar con voz y voto en las asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales. Los/as socios/as fundadores pueden vetar la incorporación de nuevos socios principales y cualquier tipo de modificación a estos estatutos.

Art. 7.- Perderá su carácter de asociada/o la que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. Se perderá también el carácter de asociada/o por disolución, fallecimiento o renuncia expresa, dirigida por escrito a la Comisión Directiva.

Art. 8.- La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados/as las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; c) expulsión, la que se graduará de acuerdo con la gravedad de la falta y con las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1- incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva; 2- hacer voluntariamente daño a la federación, provocar desordenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

Art. 9.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, previa defensa de la inculpada/o. En todos los casos, la/el afectada/o podrá interponer -dentro del término de treinta (30) días de notificada la sanción- el recurso de apelación por ante la primera asamblea que se celebre. La Interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. En cuanto a sus derechos de asociado/a en el supuesto de ejercer la/el socio/a sancionada un cargo dentro de los órganos de administración o fiscalización, podrá ser suspendida por la Comisión Directiva en ese carácter hasta tanto resuelva su situación la asamblea respectiva.

Título IV – Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Art. 10- La federación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de seis a ocho miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidenta, Vicepresidente/a primero/a, Vicepresidente/ segundo/a,

[Handwritten signatures]



Secretaria/o y Tesorera/o y de 1 a 3 vocales. El mandato de las mismas durará cuatro (4) años.

Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto de un/a miembro/o titular. Su mandato durará cuatro (4) años.

En todos los casos los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los/as miembros/as de los órganos sociales podrán ser reelegidos/as sólo por un periodo más.

Art. 11.- Para Integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a una organización con personería jurídica con categoría de socia fundadora o principal y ser aceptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Directiva.

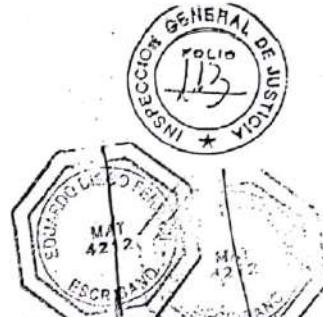
Art. 12.- En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquiera otra causa que ocasionare la vacante transitoria o permanente de un cargo titular, la Comisión Directiva nombrará un/a suplente que será removido/a o ratificado/a en la siguiente asamblea. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegida/o dicha/o suplente.

Art. 13.- Si el número de miembros/os de la Comisión Directiva quedara reducido a menos de la mitad de sus miembros o la mayoría de sus miembros son suplentes no ratificados, los restantes deberán convocar a asamblea dentro de los quince (15) días para celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros/as directivo/as renunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la asamblea.

Art. 14.- La Comisión Directiva se reunirá cada vez que al menos dos de sus miembros lo consideren necesario, con fecha y hora a convenir entre los mismos con un acuerdo de por lo menos 2/3 de ellos, o a pedido del Órgano de Fiscalización, debiendo celebrarse la reunión en estos últimos casos dentro de los quince días de la solicitud. La citación se hará personalmente, por mail o por teléfono y con quince días de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con el 51% de los miembros presentes, requiriéndose para las resoluciones las 2/3 partes de los votos de los miembros presentes. Se contabilizará únicamente un voto por organización representada.

Art. 15.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, Interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre;
- b) Ejercer la administración de la Federación;
- c) Convocar a asambleas;
- d) Resolver la participación de las que solicitan ingresar como socios/as;
- e) Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo/a y despedirlo/a;



- f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de las socios/as con la anticipación requerida para la convocatoria a asamblea ordinaria;
- g) Realizar los actos que especifican los Arts. 1881 y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebrare, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que sería necesaria la autorización de la Asamblea;
- h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el Art. 324 de las Normas de dicho Órganismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Exceptúanse aquellas reglamentaciones que no tuvieran contenido estatutario.

Art. 16.- El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores;
- b) asistir a las sesiones de Comisión Directiva cuando lo estimare conveniente con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum.
- c) verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de las socios/as y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- d) anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio;
- e) convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma con un plazo de quince días;
- f) solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgare necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
- g) convocar, dando a cuenta al Organismo de Control a asamblea extraordinaria, en el caso en que esto hubiere sido solicitado infructuosamente a la Comisión Directiva por las asociados/as, de conformidad con los términos de este estatuto;
- h) vigilar las operaciones de liquidación de la federación.

El Órgano de Fiscalización culdrá de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.



Título V: Del/a Presidente/a y Vicepresidentes/as.

Art. 17.- Corresponde al/a Presidente/a o a vicepresidente:

- a) ejercer la representación de la federación;
- b) citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirla;
- c) tener derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que las demás miembros/as del cuerpo;
- d) firmar con la Secretaría las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la federación;
- e) autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos, cheques y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitir que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto;
- f) dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se alterare el orden y faltare el respeto debido;
- g) velar por la buena marcha y administración de la federación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva;

2. Corresponde al Vicepresidente:

- a) Secundar al/a Presidente/a en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- b) Reemplazarlo/a en caso de ausencia temporaria, y/o siempre que fuese necesario.
- c) Asumir la Presidencia para completar el periodo estatutario en caso de acefalía.

Título VI: De el Secretario/a.

Art. 18.- Corresponde al/a Secretario/a o a quien lo/a reemplazare estatutariamente:

- a) asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el/a Presidente/a;
- b) firmar con el/a Presidente/a la correspondencia y todo documento de la federación;
- c) citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con lo prescripto por este estatuto;
- d) llevar el Libro de Actas y, conjuntamente con el/a Tesorero/a, el Registro de Asociados/as.

Título VII: De el/a Tesorero/a.

Art. 19.- Corresponde a el/a Tesorero/a o a quien lo/a reemplazare estatutariamente:

- a) asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas;



- b) llevar conjuntamente con la Secretaría el Registro de Asociados/as, siendo responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- c) llevar los libros de contabilidad;
- d) presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar, anualmente, el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido, que previa aprobación de la Comisión Directiva serán sometidos a la Asamblea Ordinaria;
- e) firmar los recibos, cheques y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
- f) depositar en una institución bancaria a nombre de la federación y a la orden Indistinta de el/a Presidente/a y Tesorero/a, los fondos ingresados a la Caja Social, pudiendo retenir en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine;
- g) dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exigiere.

Título VIII: Asambleas.

Art. 20.- Habrá dos clases de asambleas generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ellas se deberá:

- a) considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización;
- b) elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales y ratificar en su caso las suplencias que la Comisión Directiva haya cubierto entre algunos de sus miembros;
- c) fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva;
- d) tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día;
- e) tratar los asuntos propuestos por cualquier socio/a principal y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días de cerrado el ejercicio anual.

El día y lugar de las asambleas ordinarias serán establecidos por el/a Presidente/a con acuerdo de el 51% de la Comisión Directiva y en ellas se podrá modificar cualquier parte de este estatuto, con el acuerdo del 51% de los miembros con derecho a voto. Las demás resoluciones serán aprobadas por la mayoría (51%) de las/os presentes.

Art. 21.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estimare necesario, o cuando lo solicitaran por escrito el Órgano de Fiscalización, o un porcentaje no menor al 30% de los socios principales y/o fundadores. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de diez días y deberá celebrarse la asamblea dentro del plazo de treinta (30) días y si no se tomare en consideración la solicitud o se negare infundadamente podrá requerirse en los mismos términos y procedimiento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará o se



procederá de conformidad con lo que determine el art. 10 inc. I) de la Ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplazare.

Las asambleas extraordinarias tendrán la misma competencia que las asambleas ordinarias.

Art. 22.- Las asambleas se convocarán por circular al domicilio de las/os asociadas/os y por mail remitidos a la dirección electrónica de las organizaciones asociadas con veinte (20) días de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los/as socios/as la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.

Cuando se sometieren a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de las/os socias/os con idéntico plazo.

En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos⁷ que los incluidos expresamente en el Orden del Día, salvo que se encuentre presente la totalidad de las/os asociados/as con derecho a voto, y se votare por unanimidad la incorporación del tema.

Art. 23.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios/as concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría (51%) de las/os socias/os con derecho a voto.

Serán presididas por la presidenta de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe por consenso unánime de las presentes.

Art. 24.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de las/os presentes. Ninguna organización podrá tener más de un voto. Sólo tienen voz y votan las organizaciones que son socias fundadoras o principales. Las organizaciones observadoras sólo tendrán voz y no serán contabilizadas para establecer ningún tipo de mayoría.

Las/os socias/os que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos.

Art. 25.- Con la anticipación prevista por este estatuto se pondrá a exhibición de las asociadas/os el padrón de las que están en condiciones de intervenir, quienes podrán efectuar reclamos hasta cinco días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los días siguientes.

Título IX: Disolución y Liquidación.

Art. 26.- La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Federación mientras haya una cantidad de asociadas/os dispuestas a sostenerla, tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales (al menos tres organizaciones dispuestas a continuar con la federación).

De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquiera otra comisión de asociadas/os que la Asamblea designare.



El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Federación. Una vez pagadas las deudas, el remanente de bienes se destinará a una institución de bien común, con personería jurídica, domicilio en el país, exención de todo gravamen en los órdenes nacional, provincial y municipal, y reconocida por la AFIP u organización que la reemplace en un futuro, como exenta en impuestos. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución.

MARÍA RACHID

PRESIDENTA

ALEJANDRO FREYRE

SECRETARIO



Gisela S. Batallan Morales
ABOGADA
TE 209 - FM 876 Q.R.A.D.F.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN



ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRAS: En la Ciudad de Buenos Aires, EN FECHA 29 DE MARZO DE 2019, SIENDO LAS 18 HORAS, SE REUNE LA Asamblea General Ordinaria de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans en la calle Cochabamba 477, CABA, cumpliéndose con el quórum requerido por los estatutos societarios. Se encuentran presentes para la misma Marcela Romero (presidente), María Rachid (Vicepresidente), Esteban Paulón (Vicepresidente), Flavia Massenzio (Secretaria), Miriam Maguicha (Tesorera), y organizaciones con derecho a participar de la asamblea y con derecho a voto: ATTTA, La Fulana, Área de Estudios Queer, DIVAS, Mesa por la Igualdad Neuquén, Club de Osos de Buenos Aires y Unidos Todos entre otros. La Presidente da por comenzado el acto realizando una breve reflexión sobre el crecimiento y presente de la organización. Cumplida la misma por secretaría se da lectura al orden del día. El mismo es: 1.- Designación de dos socios/as presentes para que suscriban y ratifiquen el acta de asamblea. (...) 3.- Elección de nuevas autoridades.- 4.- Autorización a Gisela Batallán Morales.- 5.- Cambio de domicilio de la sede social. Desarrollo: 1.- Se designa a Soledad Linale y a Miriam Maguicha para la firma del acta de la asamblea conjuntamente con la Presidenta.- (...) 3.- Por voto de la mayoría la nueva comisión directiva dará comienzo a su mandato desde el día 11 de Diciembre por 4 años y quedará conformada de la

siguiente manera: Presidente: Flavia Massenzio; Vicepresidente 1º: Matías de Volder; Vicepresidente 2º: Reina Ornella Infante; Secretaria de actas: Soledad Linale; Tesorera: Miriam Maguicha; Vocal 1º: Mary Robles; Vocal 2º: Walter Sebastián Torres; Órgano de Fiscalización: Pablo Sartore. Presentes en el acto las nuevas autoridades aceptan los cargos conferidos constituyen domicilio especial en la calle Cochabamba 477, CABA y declaran bajo juramento que no se hayan afectadas por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir tales cargos. 4.- Se decide autorizar a la Doctora Gisela Batallán Morales a realizar la transcripción de la Asamblea de hoy y además a realizar todos los trámites que sean necesarios para la inscripción de las autoridades y Balances en la inspección General de Justicia, así como también para el cambio de domicilio correspondiente al punto 5. 5.- Se decide cambiar el domicilio social a Cochabamba 477, CABA.- Tratados todos los temas la Presidente da por finalizado el acto, firmando las personas designadas por la asamblea.-
SIGUEN LAS FIRMAS.

DECLARACIÓN JURADA (Res. Gral. I.G.J. N° 7/2015).

BATALLÁN MORALES, Gisela S., Abogada, inscripta al Tomo 109, Folio 876 de la matrícula que lleva el Colegio de Abogados de la Capital Federal, autorizada expresamente en Asamblea Ordinaria celebrada el 29/03/2019 para efectuar el presente trámite de inscripción de Designación de Nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización y Cambio de Sede Social ante la Inspección General de Justicia, declaro bajo juramento que la transcripción precedente –en tres páginas- es copia fiel de las partes pertinentes del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 29/03/2019, obrante a los folios 75 y 76 del Libro de Actas de Asambleas y Comisión Directiva



Nº 1, rubricado el 01 de Diciembre de 2015, bajo el número 74123-15, perteneciente a la Federación denominada "FEDERACION ARGENTINA DE LESBIANAS GAYS BISEXUALES Y TRAVESTITIS". Inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el número 1771373. Se expide el presente para su inscripción ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires a los 16 días del mes de Diciembre de 2019.

GISELA S. BATALLAN MORALES
ABOGADA
TÉL 109 - FAX 876 C.P.A.G.F



Comisión Directiva Actual:

Presidenta: Flavia Jaquelina MASSENZIO, argentina, DNI 24.817.117, CUIT 27-24817117-6, nacida el 24/11/1975, casada, Abogada, domiciliada en la calle Moreno 2857, Departamento 3, CABA;

Secretaria de actas: Soledad Valeria Linale, argentina, DNI 28.445.059, CUIT 27-28445.059-6, nacida 11/12/1980, casada, empleada, domiciliada en la calle Riestra 5782, CABA;

Vicepresidente 1: Matías Daniel de Volder, argentina, DNI 32.659.535, CUIT 20-32659535-8, nacido el 12/09/1986, soltero, Empleado, domiciliada en la calle Jujuy 3253, Rosario provincia de Santa Fe.

Vicepresidente 2: Reina Ornella Infante, argentina, DNI 25.596.099, CUIT 20-25596099-8, nacida el 16/02/1977, soltera, Asesora Legislativa de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, domiciliada en Fernández oro 270 6 C, Cipolletti, provincia de Río negro

Tesorero: Miriam Rosana MAGUICHA, argentina, DNI 22.353.371, CUIT 27-22353371-5, nacida el 12/08/1971, casada, empleada, domiciliada en la calle Gascón 282, Departamento D, CABA;

Vocal: Mary Robles, argentina, DNI 18.229.861, CUIT 20-18229861-2, nacida el 22/12/1961, soltera, empleada, domiciliada en Manzana 70 "C", casa 18, Chachapoyas, provincia de Salta.

Vocal: Walter Sebastián Torres, argentina, DNI 28.579.804, CUIT 20-28579804-4, nacido el 21/03/1983, soltero, empleado, domiciliado en la calle Alonso 544 3 B, Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Todos con mandato por 4 años vigente desde el 11 de diciembre de 2019 al 10 de Diciembre de 2023.-

Las nuevas autoridades aceptan los cargos conferidos constituyen domicilio especial en la calle Cochabamba 477, CABA y declaran bajo juramento que no se hallan afectadas por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir tales cargos. -

Órgano de Fiscalización Actual:

Pablo Daniel Carlos Sartore, argentina, DNI 12.472.502, CUIT 20-12472502-0, nacida el 17/07/1958, divorciado, empleado, domiciliado en la calle Arenales 2950 5 A, CABA;

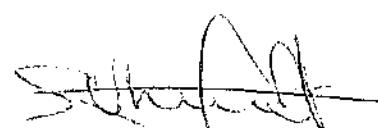
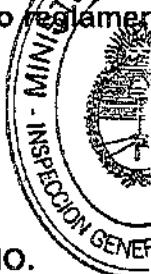
Con mandato por 4 años vigente desde el 11 de diciembre de 2019 al 10 de Diciembre de 2023.-

Las nuevas autoridades aceptan los cargos conferidos constituyen domicilio especial en la calle Cochabamba 477, CABA y declaran bajo juramento que no se hallan afectadas por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir tales cargos. -



Flavia Jaquelina MASSENZIO.

Presidenta.



Soledad LINALE.

Secretaria.

Matías DE VOLDER.



Miriam Rosana MAGUICHA.

Vicepresidente.

Tesorera.



Reina INFANTE

Vicepresidenta.



Mary ROBLES.

Vocal.



Walter TORRES.

Vocal.



Pablo SARTORE.

Fiscalizador.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1771375 CUIT:

FEDERACION

Razón Social :
ARGENTINA DE LESBIANAS GAYS BISEXUALES Y TRAVESTIS

(antes):

Número de Trámite: 9116724

C.Trám. Descripción

02081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. URGENTE

03020 COMUNICA NUEVA COMISION DIRECTIVA URGENTE PRECAL.

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 29/03/2019



Inscripto en este Registro bajo el numero: 182
del libro: 2 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 04 de Febrero de 2020



JAVIER BABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REQUISITOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
GRAS BUSCETTO

Nombre / Name

MARIANA AGUSTINA

Sexo / Sex
F

Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
D

Fecha de nacimiento / Date of birth
05 JUL / JUL 1979

Fecha de emisión / Date of issue
03 AGO / AUG 2017

Fecha de vencimiento / Date of expiry
03 AGO / AUG 2032

PENAFER-EMISIÓN 002



Documento / Document

31.344.236

Trámite N° / Of. ident.
00507814031

7372



DOMICILIO: TTE CORONEL MAGAN 490 - SARANDI -
AVELLANEDA - BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO: CIUDAD DE BUENOS AIRES

CUIL: 27-31344236-0

Lie. DR Rogelio Frigerio
Ministro del Interior O. Pub. y Vivienda

PULGAR

ID ARG 31344236<8<<<<<<<<<<<<
7907050F3208036ARG<<<<<<<<<<<<0
GRAS<BUSCETTO<<MARIANA<AGUSTIN

LENGUAJE INCLUSIVO

UN LENGUAJE PARA TODAS

UNA GUÍA BÁSICA COMO HERRAMIENTA
DE IGUALDAD Y DE INCLUSIÓN



EL
QUE
ES

LENGUAJE INCLUSIVO?

vbj

En las últimas décadas, ha habido debates sociales sobre derechos humanos, igualdad, roles de género, diversidad sexual, etc. **Estos debates devinieron en un cambio de paradigma y en ciertas leyes que permiten pensar en un cambio social en tanto a ciertos temas -relacionados con el género-, que impactan directamente en la forma en la que nos expresamos.**



Ese nuevo paradigma está atravesado por distintas leyes de avanzada: las 26.150 de Educación Sexual Integral (2006); 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (2009); 26.485 de Protección Integral a las Mujeres (2009); 26.618 de Matrimonio Igualitario (2010), 26.743 de Identidad de Género (2012) y el Decreto 476/2021 que posibilita el cambio registral de sexo por fuera del binomio femenino-masculino.

La Federación Argentina LGBT+ (FALGBT+) elaboró esta guía a partir de diferentes propuestas que vienen surgiendo, sobre la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista, como las de la Universitat Autònoma de Barcelona, la Asamblea No Binarie, de diferentes grupos feministas y LGBT+ de Hispanoamérica, del equipo de Capacitaciones de la Defensoría LGBT de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, y del equipo de Prensa y Comunicación de la FALGBT+.



¿SI LA SOCIEDAD CAMBIA,

EL LENGUAJE CAMBIA?

Desde la Real Academia Española (RAE), se sostiene que “en español” el masculino no discrimina y que cumple la función de “genérico”. Sin embargo, **en los debates que se vienen dando en torno al lenguaje no sexista e inclusivo, no se discute nada a nivel gramatical, sino a nivel simbólico.**

En este sentido, que lo masculino sea lo genérico no es casual, sino que responde a una forma androcéntrica de concebir el mundo donde “el hombre” era y es la medida de todas las cosas.

Un claro ejemplo es que la palabra “hombre” designa a la humanidad, mientras que la palabra “mujer” propone referirse solo a lo femenino.



USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO

Expresarse sin excluir a nadie en lo que se quiere expresar. Esa es la premisa. **Eso es inclusión.**

Hay un nuevo lenguaje, una nueva forma de comunicación en torno al género.

Somos las personas, y los avances que cada etapa nos permite capturar, los mecanismos de expresión que escapan a los cánones que imponen las academias de la lengua.

¿POR QUÉ LA

El debate para usar un lenguaje inclusivo no empezó ahora, sino que fue hace varias décadas, donde se plantearon alternativas como usar la “x”, el “*”, la “e”, el “@”, el “=”, el “espacio” (“tod s”, “l s”, por citar dos ejemplos comunes) o las más habituales “el/la”, “os/as”, “es/as”. Pero hace unos años atrás, se empezó a consensuar la “e” de forma tácita, en el movimiento feminista, como reemplazo neutro de la “a” y de la “o”, en las palabras donde designaban género.



Se utiliza tanto de forma escrita como hablada, a diferencia de la “x”, el “*” o el “@”, y porque ya está incorporada en el propio lenguaje en algunas palabras con terminaciones sin dictamen genérico, como en “estudiantes”, “referentes”, “insufribles”, “insoportables”.



COMO LENGUAJE GENERALIZADOR INCLUSIVO

Es “generalizador” porque se usa en lugar del “masculino” para referirse a grupos donde hay más de una identidad de género (que es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, que puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, y que incluye la vivencia personal del cuerpo): ej.: “Mañana nos juntamos con tus compañeres”. Y **es “específico”, ya que se utiliza para referirse a una o a más personas, cuyo pronombre sea “elle”**, o cuyos pronombres no se conozcan: ej.: ““Elle es su compañere, Marce”, “Elles son mis amigues, Pau y Gabu”, porque usa pronombres neutros.

Cambiar la forma en la que hablamos es algo que cuesta. **Es bueno reconocer que cada esfuerzo que hagamos es importante.** Hay otras formas de pensar en expresiones que no caigan en reforzar el “masculino universal”. Por eso es tan importante deconstruirnos. **Desarmar nuestro lenguaje con estrategias a la hora de pensar qué decimos y cómo lo decimos.** Por ejemplo: en lugar de decir “A todos los presentes” se puede decir “A todas las personas presentes”: agudizamos la mente, estamos incluyendo a todo el mundo y no necesitamos usar la “e”.

¿Y ESTO CÓMO SE USA?

Estas son algunas sugerencias, a partir de las propuestas que surgen de las fuentes consultadas:

El lenguaje no sexista -con la propuesta del uso del arroba (@)- fue un gran avance, pero **con el paradigma actual, no incluye a las personas no binaries.** Se propuso la utilización de la “x”, que prácticamente se adoptó de manera generalizada, entre quienes promueven un lenguaje inclusivo.

Pero la “x” dificulta la lectura y la oralidad: cuando leemos “todxs lxs niñxs son iguales”, solemos decir “todes les niñas son iguales”. Por eso, la propuesta es la de **“un lenguaje que realmente no haga distinción de género; se parte del hecho de que ya existen palabras sin género (valiente, salvaje, cantante, etc.), por lo cual se toma la ‘e’ como vocal sin género, y se expande al resto de las palabras”.**



GUÍA DE USO

| Pronombres | En singular | En plural |
|-----------------------|---------------------------|------------------------------|
| personales | elle | elles |
| demonstrativos | este, ese, aquel | estes, eses, aquelles |
| posesivos | míe, tuyé, suye | míes, tuyés, suyes |
| numerales | primere, segunde, tercere | primeres, segundes, terceres |
| indefinidos | misme, une, ningune | mismes, unes, ningunes |
| interrogativos | quién, cuánte | quiénes, cuántes |
| exclamativos | quién cuánte | quiénes, cuántes |
| relativos | quien, le cual, cuye | quien, les cuales, cuyes |

PRONOMBRES

Ejemplos:

“Elle es mi novie”

“Estuvimos tres de les chiques en la clase”

“¿Avisan, por favor, si eses niñes se suman?”

“Es mi compañere, Nico, le cual va a venir todos los sábados”



SUSTANTIVOS, ADJETIVOS Y MODIFICADORES

GUÍA DE USO

La gramática exige que el uso de modificadores y de adjetivos debe concordar con el sustantivo en género y en número. Por lo tanto, a sustantivos sin género le corresponden adjetivos y modificadores sin género. De la misma forma que a sustantivos femeninos le corresponden adjetivos y modificadores femeninos.

Ejemplos:

- “Les manifestantes esperan para avanzar”
- “La mañana está cálida”
- “Los jugadores de la selección son veinticinco”
- “Le pibe se quiere sumar al grupo”

Cuando una palabra termine en vocal “a” u “o”, precedida por la consonante “c”, la “c” se convertirá en “qu”. Ejemplo: “Simpática” o “simpático” será “simpátique”.

Cuando una palabra termine en vocal “a” u “o”, precedida por la consonante “g”, la “g” se convertirá en “gu”. Ejemplo: “Mago” o “maga” será “mague”.

Cuando una palabra termine en “-gua” o “-guo”, la “u” pasará a tener diéresis. Ejemplo: “Contiguo” o “contigua” será “contigüe”.

En caso de que el femenino termine en “a”, pero el masculino termina en una consonante, el neutro devendrá del femenino y mantendrá el acento en la misma sílaba. Ejemplo: “Trabajador” / “trabajadora” será “trabajadore”.

Cuando una de las palabras de la oración ya es indefinida, como el caso de “valiente”, no será necesario modificarla. Solo se adaptarán el resto de las palabras de esa oración. Ejemplo: “Les hijos de mi amigo son muy valientes”.

MÉTODOS PARA SU USO

Esta es una regla que se va modificando a partir de nuevas sugerencias y propuestas. Y como toda regla, tiene “casos especiales” a tener en cuenta, como estos al momento de terminarse esta guía:

Xadres: es una palabra propuesta para enmarcar a “madres y a padres”, cuyas palabras tienen el género asignado en la primera letra (“m” y “p”), seguida de una vocal. Por eso se propone la utilización de “xadres” (apelando también al ya conocido uso de la “x”), que es más sencillo de pronunciar que “eadres”.

En el caso de los sustantivos irregulares, que son los que tienen una terminación diferente, dependiendo del género, no hay al momento una regla general para determinar cómo se forma el neutro, por lo que aún queda a la determinación de cada comunicadore. Ejemplos: “héroe / heroína”, “príncipe / princesa”, “rey / reina”, actriz / actor”.

En el caso de los sustantivos, cuya forma sin género coincide con su forma masculina, se suele dejar la palabra como está, y los adjetivos y modificadores determinan la manera -ejemplo: “les pibes”-, aunque en muchos casos se prefiere hacer variar el sustantivo, para que no coincidan -ejemplos: “les pibis”.



RECOMENDACIONES PARA

COMUNICACIÓN

SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL

Respetar el principio de autodeterminación de las identidades y orientaciones sexuales, y **promover** discursos mediáticos que eviten juzgar o desacreditar la autonomía de las personas para definirse.

Preguntar a las personas el modo y el pronombre con los que prefieren ser nombradas, y respetar lo que ellas indican al respecto. **Hacer** mención de su identidad de género, su cuerpo u orientación sexual **solo cuando tenga interés informativo**.

Eludir la presentación mediática de la comunidad LGBT+, a través de **formas estereotipadas** que deriven en discursos violentos, discriminatorios y/o estigmatizantes.

Evitar la tematización del colectivo LGBT+ desde **perspectivas médicas** y/o enfoques que patologicen la diversidad sexual y de género.

Promover enfoques que visibilicen la diversidad y que cuestionen la dicotomía varón/mujer y la heterosexualidad obligatoria como único modelo legítimo de cuerpos, identidades, relaciones y familias.

Difundir representaciones positivas de las personas LGBT+ en la agenda mediática.



RECOMENDACIONES PARA

COMUNICACIÓN

SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL

Promover el conocimiento de los derechos civiles, reproductivos, sexuales y comunicacionales de las personas LGBT+, y brindar información sobre la forma en las que deben ser respetados.

Las imágenes o relatos no deben afectar la dignidad de las víctimas. Hay que **tener especial cuidado con las fotos e imágenes que acompañan las notas**. Respetar a las víctimas y a sus familias, alejarse del sexismo, del sensacionalismo y de la obscenidad. Nunca robar imágenes o audios a las víctimas.

Cuando se musicaliza, no usar temas que remitan al terror.

Usar un lenguaje inclusivo.

Evitar los detalles escabrosos, morbosos y con recursos sensacionalistas, como la musicalización y las reconstrucciones.

Consultar con personas expertas en la temática a desarrollar.

No ofrecer motivos o justificaciones de los hechos de violencia o de discriminación.

No apelar a construcciones tales como “**Otro caso de...**”, puesto que su frecuente reiteración conduce a un efecto anestesiante, que banaliza la gravedad del problema.





Ante cualquier duda, pregunta, consulta, debate, intriga, búsqueda de información, nota, idea, propuesta o sueño, por favor no dude en comunicarse con nosotrEs.



CONTACTO

FEDERACIÓN ARGENTINA LGBT+

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

prensa@lgbt.org.ar

(011) 15 3848 0891

O en todas las redes como
[@falgbt](https://twitter.com/falgbt)



*Esta guía se elaboró con diferentes aportes y fuentes de consulta, entre las que destacamos a la Universitat Autònoma de Barcelona, la Asamblea No Binarie, grupos feministas y LGBT+ de Hispanoamérica, equipo de Capacitaciones de la Defensoría LGBT de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, y equipo de Prensa y Comunicación de la FALGBT+.

INTERNACIONALES

Brasil: la Corte suspendió una ley regional que prohibía el lenguaje inclusivo en las escuelas

La ley ahora suspendida prohibía "la enseñanza en las escuelas públicas o privadas de nuevas formas de expresión de la lengua portuguesa, como el lenguaje inclusivo o neutro".



Por Tiempo Judicial
14 de enero de 2022

El máximo tribunal de ese país suspendió provisionalmente una ley regional que prohibía la utilización del lenguaje inclusivo en escuelas públicas y privadas de la región de Rondonia. La suspensión de esa norma se dio ante la presentación de Confederación Nacional de los Trabajadores en Establecimientos de Enseñanza, uno de los principales sindicatos de docentes de Brasil. De esta manera, la Justicia va en contra del gobierno de Jair Bolsonaro que había manifestado que emplear la e, la x y el @ es "[destrucción ideológica](#)". **La ley regional, ahora suspendida, prohibía "la enseñanza en las escuelas públicas o privadas de nuevas formas de expresión de la**

lengua portuguesa, como el lenguaje inclusivo o neutro". La Confederación sostenía que la Ley Estatal 5.123/2021, so pretexto de defender el aprendizaje de la lengua portuguesa de acuerdo con la norma y las directrices legales de enseñanza, presenta prejuicios e intolerancias incompatibles con el orden democrático y con los valores humanos.

La medida fue calificada como inconstitucional por el magistrado Edson Fachin, uno de los 11 integrantes del Supremo Tribunal Federal que ahora deberá confirmar o no esta decisión. El magistrado sostuvo que la prohibición la ley estatal, al prohibir un determinado uso de la lengua, viola las normas editadas por la Unión, en el ejercicio legítimo de su competencia privada. "Con el pretexto de valorar la norma culta, termina prohibiendo una forma de expresión", dijo.



"El uso del lenguaje neutro o inclusivo tiene como objetivo combatir los prejuicios lingüísticos, que subordinan un género a otro, y su adopción ha sido frecuente en organismos públicos de varios países y organismos internacionales", explicó el magistrado.

Según Fachin, "es difícil imaginar la compatibilidad entre esta prohibición y la libertad de expresión garantizada constitucionalmente" y por ello "la prohibición impuesta por la ley de Rondônia constituye una clara censura previa, práctica prohibida en el ordenamiento jurídico nacional".

"El lenguaje inclusivo expresa un elemento esencial de la dignidad de las personas", sostuvo y destacó: "Prohibir que una persona se exprese libremente afecta su dignidad y, por tanto, debe ser cohibido por el Estado".

Finalmente, Fachin destacó que la norma es aplicable en el contexto escolar, ámbito en el que, según la Constitución, debe prevalecer no solo la plena igualdad, sino también la libertad para aprender, enseñar, investigar y difundir el pensamiento, el arte y el conocimiento. La decisión del magistrado será analizada ahora por el pleno del máximo tribunal brasileño.

Mendoza: apartaron a una vicedirectora por usar lenguaje inclusivo para saludar a los alumnos

La Dirección General de Escuelas junto con los padres de los alumnos la acusaron de hacer militancia política.



La vicedirectora fue apartada por saludar diciendo "todas, todas y todes". | CTA MENDOZA



Julian D'Imperio
28-06-2019 22:04



La vicedirectora de una escuela primaria en el departamento mendocino de Junín será trasladada a otra dependencia, luego de que un grupo de padres cuestionara su uso del **lenguaje inclusivo** en el establecimiento.

Se trata de **Carolina Gutiérrez**, vicedirectora de la Escuela 1-002 "Manuel Blanco Encalada" de Junín, a unos 55 kilómetros de la ciudad de Mendoza, quien fue cuestionada por saludar a diario a los chicos con la expresión "todas, todos, todes", por lo que la trasladarán preventivamente a una delegación de la Dirección General de Escuelas (DGE) en el este provincial. "En realidad, además de la utilización del lenguaje inclusivo -que a los papás le molestó mucho-, hay otros planteos que la comunidad nos hace y que forman parte de la investigación" dijo en declaraciones radiales **Hugo Martín**, delegado regional de la DGE en la zona Este de la provincia, quien refirió que la docente hacia adoctrinamiento político.

No obstante, **Janet Maldonado**, la abogada de la CTA de Mendoza que presentó una denuncia contra funcionarios de la DGE, dialogó con **PERFIL** y manifestó que se la acusó falsamente de realizar militancia política en la escuela y que el verdadero motivo del apartamiento fue el del uso del lenguaje inclusivo y que utilizaran fotos y comentarios de su perfil privado de Facebook donde hacía referencia a su ideología.

La Real Academia Española volvió a rechazar el lenguaje inclusivo

"Se le pidieron explicaciones a la docente que explicó que lo único que hacía era saludarnos sin otra intencionalidad, y los padres siguieron con una actitud virulenta, agresiva, en asambleas autoconvocadas que agredían a la docente. Por eso la DGE intervino para que no use más el lenguaje y esta semana decidieron separarla del cargo, pero de una manera irregular sin notificar los motivos. Los directivos de la DGE salieron después a decir que se la aparta en realidad porque hacía militancia y su orientación política. Se trata de una persecución ideológica", dijo Maldonado.

Y precisó que la CTA Mendoza envió una carta documento a la DGE por "no activar los protocolos ante la violencia contra docentes. Se denunciaron por discriminación e incumplimiento de los deberes de funcionario público a directivos de la DGE y se presentó un amparo sindical porque la docente tiene cargo de representación gremial, es decir, tiene fúeros gremiales".

A su vez, la letrada advirtió a **PERFIL** que luego de las quejas por el lenguaje inclusivo, Gutiérrez firmó un acuerdo el miércoles pasado con organismos de la DGE y aún así la apartaron del cargo. "Y el día martes dijeron que no era por el lenguaje inclusivo sino por su inclinación política. Se metieron en el Facebook de la docente, sacaron fotos de su perfil con fotos y comentarios que compartía de su ideología y la única foto que hay es de un candidato a concejal que se reunió con padres de la cooperadora, quien donó pintura, y por eso ellos se toman de eso que ni fue una reunión política".

"De hecho, distintos sectores políticos coordinaban donaciones con la escuela: hace poquito, concejales del bloque radical donaron estufas porque esa escuela no está en condiciones óptimas", concluyó la abogada.

J.D. / EA

<https://www.perfil.com/noticias/sociedad/mendoza-apartaron-a-una-vicedirectora-por-usar-lenguaje-inclusivo-para-saludar-a-los-alumnos.phtml>

EDUCACIÓN

No más “chiques” ni “todxs”: el gobierno porteño prohibió el lenguaje inclusivo en las escuelas

La medida alcanza tanto a colegios públicos como privados de los tres niveles obligatorios. Ordenaron que no se usen más expresiones con la “e”, la “x” y el “@” en el aula y en comunicaciones con las familias

Por

[**Maximiliano Fernández**](#)



9 de Junio de 2022

Una escuela porteña con un cartel que dice "Bienvidxs"

El gobierno porteño prohibió el lenguaje inclusivo en las escuelas, puntualmente aquellas expresiones que incluyen la “e”, la “x” o el “@” como “chiques”, “bienvenidxs” o “alumn@s”. Lo hizo a través de una resolución que acaba de llegar a los colegios y que empieza a regir desde hoy mismo, aunque reconocen que será un proceso gradual hasta que se refleje en su totalidad.

Según supo Infobae, la medida alcanza tanto a las escuelas públicas como a las privadas de la Ciudad y a los tres niveles obligatorios (inicial, primaria y secundaria). “Establézcase que en el ejercicio de sus funciones, los/as docentes deberán desarrollar las actividades de enseñanza y realizar las comunicaciones institucionales de conformidad con las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza”, ordena la norma.

De acuerdo a lo que explicaron, la resolución apunta a eliminar todas las barreras y distorsiones del lenguaje tanto en la enseñanza de parte de los

docentes, como en las comunicaciones formales con las familias y en los carteles que se encuentran en el establecimiento. En concreto, todas las expresiones con la “e”, la “x” y el “@” quedan prohibidas **más allá de en diálogos informales como en los recreos o en las salas de profesores.**

“Sabemos que el lenguaje va mutando y no somos ajenos a eso, pero ese tipo de distorsiones generan dificultad para aprender las reglas gramaticales y básicas de la lengua. Es algo que venimos trabajando con especialistas y si bien no hay evidencia porque aún todo es muy nuevo, coincidimos en que va en contra del aprendizaje. **Nosotros tenemos la obligación de enseñar el uso correcto de la lengua. Después los chicos son personas libres y pueden adecuarlo como crean conveniente**”, señaló Soledad Acuña, ministra de Educación porteña.



Ordenaron que no se usen más las expresiones con la “e”, la “x” y el “@”

La semana pasada, la cartera educativa presentó los resultados de dos evaluaciones -FEPBA y TESBA- que se tomaron en séptimo grado y tercer año. Los resultados no fueron buenos, en especial en comprensión de textos, área en la que se produjo un retroceso de casi 4 años. La regulación del lenguaje inclusivo, dicen, se enmarca dentro de un paquete de medidas para mejorar la alfabetización y comprensión de los chicos, entre los que destacan la extensión del calendario escolar, el cambio en el método de enseñanza de lengua y un nuevo plan de fluidez lectora.

Para Acuña, la presencia del lenguaje inclusivo en las escuelas no es marginal. Al contrario asegura que está cada vez más presente, en especial en los carteles que se despliegan en los colegios y considera **“ambientes alfabetizadores que, en lugar de reforzar la adquisición del lenguaje, generan confusión”**.

Dentro de los fundamentos de la resolución, citan a la **Academia Argentina de Letras** que recomienda que se **“preserve la enseñanza de la lengua en todos los niveles educativos si se desea que los alumnos escriban con cierta fluidez y corrección y, sobre todo, comprendan lo que lean y escriban”**. Del mismo modo, la **Real Academia Española** sostiene que las expresiones inclusivas son ajenas a la **“morfología del idioma”**.

De la mano con la norma, **el ministerio distribuyó entre las escuelas una guía destinada a cada nivel para que los docentes y directivos tengan un marco de referencia a la hora de trabajar la inclusión desde el lenguaje**. Allí recomiendan, por ejemplo, que en vez de “chiques” se diga “los chicos y las chicas” o referirse a “las familias” en lugar de “los padres”.



Ante la consulta sobre cómo controlarán la aplicación de la medida, la ministra dijo que “**no habrá una caza de brujas**”, que apostarán al compromiso de supervisores, directivos y docentes para que paulatinamente los grafemas como la “e”, la “x” o el “@” dejen de aparecer en el aula y en las comunicaciones con las familias.

Hasta el momento, ninguna jurisdicción de la Argentina había regulado el uso del lenguaje inclusivo en las escuelas. A nivel internacional, sí se cuentan dos experiencias. **Uruguay**, a través de una circular para todas las escuelas del país, dispuso que las expresiones inclusivas siempre se deben ajustar a las reglas del idioma español. **Francia**, por su parte, desaconsejó el uso de la llamada escritura inclusiva ya que “constituye un obstáculo para la lectura y la comprensión de la palabra escrita”.

<https://www.infobae.com/educacion/2022/06/09/no-mas-chiques-ni-todxs-el-gobierno-porteno-prohibio-el-lenguaje-inclusivo-en-las-escuelas/>

